

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 23 de julio de 2021. En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación de Ordinario, informándole que obra depósito judicial consignado para el presente proceso y que dentro del término oportuno Colpensiones presentó excepciones contra el mandamiento de pago. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: TERESITA DE JESUS OROZCO OSPINA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
Radicación: 76001-31-05-011-2021-00183-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2671

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que obra en el archivo 10 del E.D. consulta de depósito judicial que da cuenta de la consignación del valor de las costas generadas en el proceso ordinario realizada por COLPENSIONES, por lo que se logra constatar la existencia del depósito judicial No. 469030002652752, constituido a instancias del actual proceso por valor de \$527.627, el cual será ordenado entregar a la parte demandante a través de su apoderado judicial CARLOS EDUARDO GARCÍA ECHEVERRY a quien le fue conferida la facultad de recibir, tal como se desprende del poder allegado al cuaderno ejecutivo.

Así las cosas, de acuerdo con la orden de pago realizada en la presente providencia, se advierte la satisfacción de la obligación a cargo de Colpensiones, motivos suficientes para que de conformidad con el inciso 1° del artículo 461 del CGP, aplicable en virtud de la remisión normativa del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral, se disponga la terminación del proceso por pago total de la obligación, lo que hace innecesario entrar a definir el trámite correspondiente a efectos de establecer la procedencia de las excepciones de mérito formuladas por la demandada o la continuación de la ejecución.

En virtud de lo anterior se **DISPONE**

PRIMERO: ORDENAR la entrega del Depósito Judicial No. 469030002652752, por valor de \$527.627, a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial CARLOS EDUARDO GARCÍA ECHEVERRY quien se encuentra facultado para recibir.

SEGUNDO: DECLARAR terminado por pago el presente proceso ejecutivo interpuesto por la señora TERESITA DE JESUS OROZCO OSPINA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

TERCERO: SIN CONDENA en costas en favor de la parte ejecutante por no aparecer causadas.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la ejecutada COLPENSIONES a la abogada MARIA JULIANA MEJÍA GIRALDO, identificada con T.P. 258.258 del C.S.J., y como sustituta a la abogada VERONICA PINILLA CASTEBLANCO, conforme a los términos señalados en poder anexo al expediente.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
Juez

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

604fac6a3898b20cd401b55eb7aebb73d190030599f9852c059ec75af7c44b7c

Documento generado en 23/07/2021 11:34:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

